

43

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO
RAD.No.: 2019-00812

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias el Despacho DISPONE:

1.-DAR POR NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar al ejecutado SR2 INGENIEROS S.A. (fl. 30), quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, y se opuso a las pretensiones y se pronunció sobre los hechos de la demanda, sin que tal como se describe en informe secretarial se hubiese propuesto excepción de fondo alguna.

2º RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS en representación de la sociedad demandada conforme al poder conferido visible a folio 31 de la encuadernación.

3º Obren en el expediente para los fines legales pertinentes, comunicación 1-32-244-440-467 del 11 de febrero de 2020 (fl. 39 c.1) proveniente de la DIAN. Póngase en conocimiento de las partes.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kp

(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>43</u>	Hoy <u>28 OCT 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

30

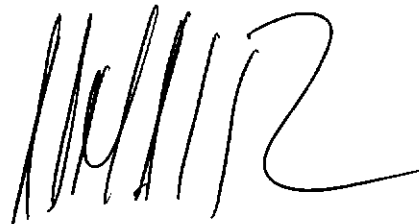
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020), notifiqué personalmente al doctor **ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS** con C.C.N°80.088.657 y T.P.No.191579 del C.S.J, quien allega poder otorgado por el señor **FERNANDO LUCHINI PEÑA**, con C.C.N°10.165.876, en su calidad de representante legal de **S2R INGENIEROS S.A.**, demandada dentro del proceso N°2019-00812, se le notifica del auto de fecha 15 de enero de dos mil veinte (2.020); se lee íntegramente y se le hace entrega de copia de la demanda, y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa. En caso de que se haya efectuado la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., los términos para contestar la demanda empezaran a correr conforme a la citada norma y su notificación se tendrá surtida a partir de la entrega del aviso.

Impuesto firma,

El notificado,



Quien notifica,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS

CC 80088657

T.P 191579 CSJ

Tel: 3212419379

Dirección: C13#2941

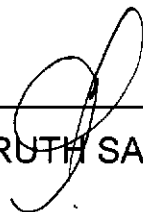
Oficina 282

SANDRA SUAREZ BELTRAN

SANDRA SUAREZ BELTRÁN

La Secretaria,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



1021

31

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REF.: Poder Especial



FERNANDO LUCHINI PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al final al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad S2R INGENIEROS S.A., sociedad identificada con NIT No. 830.069.215 - 5, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor **ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 191.579 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique, conteste, excepcione y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA, interpuesta por la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., la cual se identifica con el número de radicación 11001310300320190081200, demanda que actualmente cursa en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y aportar pruebas si fueran necesarias y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

FERNANDO LUCHINI PEÑA
C.C. No. 10.165.876 de la Dorada, Caldas

Acepto,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Andrés Mauricio Aldana Ríos

Identificado (a) con la C.C. No. 80.088.657

expedida en Bogotá y T.P. No. 191.579

del C.S. de la J., Hoy 07-02-2020 con destino a

este juzgado, manifestando que la firma y huella que aparece es suya y es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente, X

El (la) Secretario (a), J



Carrera 13 N° 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 937 0888 Cel.: 321 - 2419379 - 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanavaldana.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

FEB 19 '20 PM 3:31

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: 20190081200

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: S2R INGENIEROS S.A.
FERNANDO LUCHINI PEÑA

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.088.657 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 del C. S. de la J., obrando como apoderado del señor **FERNANDO LUCHINI PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.165.876 de Caldas, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por la entidad bancaria **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, representada a través de apoderado, el doctor **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS**, manifestando lo siguiente:

I. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Como apoderado del señor **FERNANDO LUCHINI PEÑA**, en el presente proceso, me **OPONGO** a las **PRETENSIONES Y CONDENAS** de la demanda interpuesta por la entidad bancaria **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, representada a través de apoderado, el doctor **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS**. Identificadas de la siguiente forma:

1. **ME OPONGO** a que se libre mandamiento de pago en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de mi apoderado por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827, por las sumas de:

- 1.1 **ME OPONGO** a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$88.472.220 m/l)**, por concepto de 5 cuotas de capital en mora.

- 1.2 **ME OPONGO** a los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, tasa que para la fecha de presentación de la



Carrera 13 N° 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 937 0888 Cel.: 321 - 2419379 - 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com
Bogotá D.C. - Colombia

demanda se estableció en **VEINTIOCHO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO EFECTIVA ANUAL (28.545% E.A.)**

1.3 ME OPONGO al saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL**.

1.4 ME OPONGO a la suma de **VEINTITRES MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$23.230.801.44)** correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa pactada del DTF certificado para período de causación más el **CUATRO PUNTO CINCO (4.50)** puntos porcentuales, causados entre el 6 de junio de 2019 y el 18 de noviembre de 2019.

1.5 ME OPONGO a los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, desde la fecha de presentación de la demanda, el **19 de noviembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo **28.545% E.A.**

Me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso de la referencia.

1. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, mi poderdante el señor FERNANDO LUCHINI PEÑA en representación legal de **S2R INGENIEROS S.A.** suscribió Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827 a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, Pagaré cuya fecha de suscripción fue el 31 de mayo de 2019, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$637.000.000)**.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, mi poderdante el señor FERNANDO LUCHINI PEÑA actuando en representación legal de **S2R INGENIEROS S.A.**, con la suscripción del Pagaré y la Carta de Instrucciones se obligó a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida en caso de incumplimiento en el pago de la obligación adquirida como deudor solidario.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, en el Pagaré suscrito por mi poderdante FERNANDO LUCHINI PEÑA prometió pagar con cada cuota de capital, el interés remuneratorio a una tasa correspondiente al Depósito a Término Fijo **DTF** adicionada en **CUATRO PUNTO CINCO 4.50 E.A.** liquidados y pagaderos en su equivalente **MES** vencido.



Sin embargo, se deja claridad, que dichas condiciones se encuentran determinadas en la Carta de Instrucciones del Pagaré objeto de ejecución.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, mi poderdante FERNANDO LUCHINI PEÑA se comprometió a pagar la tasa de interés máxima legal permitida, que en los términos del artículo 884 del Código de Comercio que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la tasa de 19.03% E.A. En consecuencia, para el Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827 que se están cobrando intereses moratorios a la tasa del VEINTIOCHO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PORCIENTO EFECTIVO ANUAL (28.545 % E.A.) que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, en cuanto mi poderdante se encuentra en mora desde el día 6 de julio de 2019. Sin embargo, frente a la cláusula aceleratoria lo manifestado por el apoderado del demandante es una mera afirmación contenida en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, referente a la Mora en sistemas de pago con cuotas periódicas.

ANEXOS

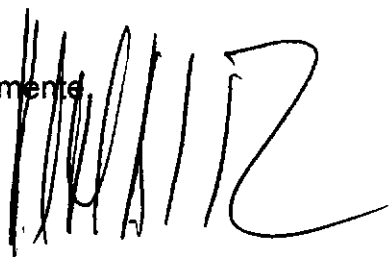
1. Copia de la contestación de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1. Mi representado en la Calle 127 B BIS No. 46 – 71 de la ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico: seset59@gmail.com
2. El suscrito en la Carrera 13 N° 29 – 41, Oficina 232, Edificio Buffetes de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS
C. C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C. S. de la J.



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 937 0888 Cel.: 321 - 2419379 – 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com
Bogotá D.C. – Colombia

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: 20190081200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.088.657 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.** representada legalmente por el señor **FERNANDO LUCHINI PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.165.876 de Caldas, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por la entidad bancaria **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, representada a través de apoderado **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** manifestando lo siguiente:

I. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Como apoderado de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.** representada legalmente por el señor **FERNANDO LUCHINI PEÑA**, en el presente proceso, me **OPONGO** a las **PRETENSIONES Y CONDENAS** de la demanda interpuesta por la entidad bancaria **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, representada a través de apoderado **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**. Identificadas de la siguiente forma:

1. Me **OPONGO** a que se libre mandamiento de pago en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de mi apoderado por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827, por las sumas de:
 - 1.1 **ME OPONGO** a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$88.472.220 m/l)**, por concepto de 5 cuotas de capital en mora.
 - 1.2 **ME OPONGO** a los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **VEINTIOCHO PUNTO QUINIENTOS**



CUARENTA Y CINCO POR CIENTO EFECTIVA ANUAL (28.545% E.A.)

1.3 ME OPONGO a el saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL.

1.4 ME OPONGO a la suma de VEINTITRES MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$23.230.801.44) correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa pactada del DTF certificado para período de causación más el CUATRO PUNTO CINCO (4.50) puntos porcentuales, causados entre el 6 de junio de 2019 y el 18 de noviembre de 2019.

1.5 ME OPONGO a los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, desde la fecha de presentación de la demanda, el 19 de noviembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo 28.545% E.A.

Me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso de la referencia.

II. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, mi poderdante el señor FERNANDO LUCHINI PEÑA en representación legal de **S2R INGENIEROS S.A.** suscribió Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827 a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, Pagaré cuya fecha de suscripción fue el 31 de mayo de 2019, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$637.000.000).**

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, mi poderdante el señor FERNANDO LUCHINI PEÑA actuando en representación legal de **S2R INGENIEROS S.A.**, con la suscripción del Pagaré y la Carta de Instrucciones se obligó a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida en caso de incumplimiento en el pago de la obligación adquirida como deudor solidario.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, en el Pagaré suscrito por mi poderdante **FERNANDO LUCHINI PEÑA** prometió pagar con cada cuota de capital, el interés remuneratorio a una tasa correspondiente al Depósito a Término Fijo DTF adicionada en **CUATRO PUNTO CINCO 4.50 E.A.** liquidados y pagaderos en su equivalente MES vencido.

Sin embargo, se deja claridad, que dichas condiciones se encuentran determinadas en la Carta de Instrucciones del Pagaré objeto de ejecución.



AL HECHO CUARTO: Es cierto, mi poderdante FERNANDO LUCHINI PEÑA obrando como representante legal de la sociedad S2R INGENIEROS S.A., se comprometió a pagar la tasa de interés máxima legal permitida, que en los términos del artículo 884 del Código de Comercio que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de noviembre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la tasa de 19.03% E.A. En consecuencia, para el Pagaré No. 0013-0833-53-9600144827 que se están cobrando intereses moratorios a la tasa del VEINTIOCHO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PORCIENTO EFECTIVO ANUAL (28.545 % E.A.) que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, mi poderdante pacto con la sociedad bancaria, en ese título valor, y dar por extinguido el plazo y, como consecuencia exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas del mismo título.

III. ANEXOS

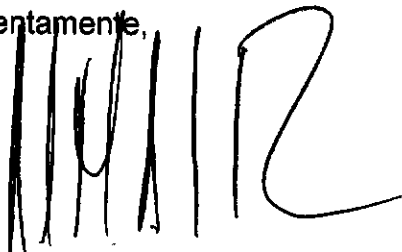
1. Copia de la contestación de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Poder otorgado por el señor FERNANDO LUCHINI PEÑA.

IV. NOTIFICACIONES

1. A mí poderdante en la Calle 127 B BIS No. 46 – 71 de la ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico: contabilidad@s2ringenieros.com
2. El suscrito en la Carrera 13 N° 29 – 41, Oficina 232, Edificio Buffetes de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

C. C. No. 80.088.657 de Bogotá.

T.P. No. 191.579 del C. S. de la J.



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 937 0888 Cel.: 321 - 2419379 – 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com
Bogotá D.C. – Colombia

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

FEB 21 '20 PM 4:27 55 41

REF.: MEMORIAL - ACLARACIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PROCESO: 20190081200

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

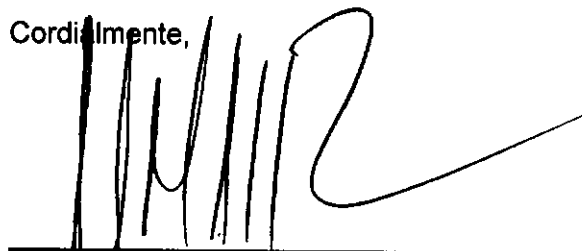
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 191.579 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad demandada, por medio del presente escrito manifiesto:

1. Su despacho profirió auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día 15 de enero del 2020, notificado por estado el día 16 de enero de 2020.
2. El día 7 de febrero del 2020 el suscrito se notifica del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ante su despacho.
3. El día 19 de febrero del 2020 se radicó el escrito de contestación de la demanda, sin embargo, por error humano en la redacción del escrito de la contestación de la demanda, tanto en el acápite introductorio, como en el acápite que se refiere A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS se digitó como parte demandante a la entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representada a través de apoderado, el doctor ÁLVARO ESCOBAR ROJAS y no al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. como corresponde en el presente proceso.

Por lo anteriormente manifestado, junto con el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para contestar la demanda de la referencia, ALLEGO nuevamente el escrito de contestación de demanda con la corrección realizada con el fin de que este sea tenido en cuenta por la señora Juez en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.

T.P. 191.579 del C.S. de la J.



Carrera 13 N° 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 926 1471 Cel.: 321 - 2419379 - 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanavaldana.com
Bogotá D.C. - Colombia



1-32-244-440-467

Bogotá, Febrero 11 de 2020

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No 11 – 45 PISO 6
BOGOTA D.C

SS HF
FEB 18 '20 PM 2:21
JUZ 3 CIVIL CTO BOG

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-00812
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A NIT 830.069.215-5

En atención a su oficio No 077 de Enero 22 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante con el numero 032E2020003533 de Enero 24 de 2020, me permito informar que el contribuyente S2R INGENIEROS S.A NIT 830.069.215-5, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 200805870, con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$165.950.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,



GUILLERMO OSORIO ROBAYO
Jefe G.I.T Persuasiva I (A)
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE ADECUA A LA DEMANDA



Proyecto: Tatiana López Reina

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 No 15-32 piso 2° PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co